



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil catorce (2014)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN	No.2550
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –LABORAL-
DEMANDANTE	LUZ MARINA ARIAS GÓMEZ
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
RADICADO	05001 33 33 017 2014-642-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Se **INADMITE** la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante en un término de **diez (10) días**, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso, “*En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.*”, indicándose con precisión y claridad el acto cuya nulidad se pretende, dado que en el aportado no se hace referencia al mismo, deberá aportar poder que lo contenga y llene los demás requisitos.
2. Del memorial y el poder con el cual se dé cumplimiento a los requisitos, se debe aportar copia para los traslados.
3. Deberá allegarse copia de la demanda, corrección y anexos en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

NOTIFÍQUESE

JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO
JUEZ

j

NOTIFICACION POR ESTADOS

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estados N°. 25 el auto anterior.

Medellín, noviembre 26 de 2014, fijado a las 8:00 a.m.

ORIANA PATRICIA PARADA MARIÑO.
SECRETARIA.